

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION N° 1
GRUPO N° 4
77325027767

LAAD AMERICAS N.V.
RUT N° 59.303.550-6
REGISTRO N° 83880

APODERADO EN CHILE:

CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ BAHAMONDES

ENCOMENDEROS 231 OFICINA 302, LAS CONDES

AUTORIZA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO VOLUNTARIO DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS EXTRANJERAS E INTERNACIONALES.

RESOLUCIÓN EXENTA DRMSO N° 4518

SANTIAGO, 03 de diciembre de 2025.

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo 6 letra B, N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 59 número 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del DL N° 824 de 1974, modificada por la Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2020; en el artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N° 21.210 del 24 de Febrero de 2020; Circular N° 56 del 04/09/2020, en la Resolución Exenta SII N° 95, de fecha 13 de agosto de 2021 ambas emitidas por este Servicio.

2) La presentación efectuada mediante Formulario 3700 de fecha 14 de noviembre de 2025 y admitida por este Servicio con fecha 17 de noviembre de 2025, por mandatario debidamente acreditado don CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ BAHAMONDES, en representación de LAAD AMERICAS N.V., RUT. N° 59.303.550-6, Registro N° 83880, Institución Financiera extranjera domiciliada en Zeelandia Office Park, N° 14, primer piso, Willemstad, Curaçao

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Ex. N° 95 de fecha 13 de agosto de 2021, este Servicio modifica el "Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales", su formulario y procedimiento de Inscripción y de actualización en la nómina.

2) Que, la Institución LAAD AMERICAS N.V., RUT. N° 59.303.550-6, domiciliada en Zeelandia Office Park, N° 14, primer piso, Willemstad, Curaçao, presentó con fecha 14 de noviembre de 2025 por intermedio de su mandatario debidamente acreditado Formulario N° 3700, solicitando la su inscripción en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras e Internacionales, creado para los efectos del artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta SII N° 95 de fecha 13/08/2021, emitida por este Servicio.

3) Que, el apoderado que suscribe la solicitud se encuentra CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ BAHAMONDES, bajo la jurisdicción de esta Dirección Regional.

4) Que, el poder especial con que comparece el apoderado don CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ BAHAMONDES, RUT N° 8.541.958-7, le fue otorgado con fecha 24 de julio de 2025, en Condado de Miami-Dade, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, Notaría Johana C. Castillo Notario Público Estado de Florida, Estados Unidos de América, poder protocolizado según Rep. 16268-2025 8° Notaría Santiago, Notario Luis Manquehual Mery, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el resolutivo N° 8 de la Resolución Exenta N° 95 de fecha 13 de agosto de 2021.

5) Que, la Institución Financiera LAAD AMERICAS N.V., RUT. N° 59.303.550-6, domiciliada en Zeelandia Office Park, N° 14, primer piso, Willemstad, Curaçao, fue incorporada al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales mediante Resolución Exenta DRMSO N° 3039 de fecha 09 de octubre de 2024, posteriormente, dicha Institución Financiera fue excluida del Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales mediante Resolución Exenta DRMSO N° 2563 de fecha 19 de julio de 2025.

6) Que, se han efectuado las verificaciones que disponen las instrucciones administrativas que establecen y reglamentan el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales creado para el sólo efecto de lo previsto en el artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en particular la Resolución Exenta N° 95 de 2021, informándose que la solicitante, cumple con los requisitos legales que permiten incorporar su inscripción, en el Registro de Instituciones Financieras Extranjeras.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dicha inscripción se encuentra supeditada a que la Institución Financiera Extranjera mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 95 de 13.08.2021.

Se deja constancia que la Institución Financiera Extranjera "cumple con los requisitos legales posteriores a la ley 21.210" para ser incorporada al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales.

7) Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta SII N° 95 de 2021, se hace presente que el hecho que el Servicio inscriba en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras creadas para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, circunstancia que no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización, estando el apoderado de la Institución inscrita obligado a solicitar anualmente la actualización de la información proporcionada, acompañando todos los antecedentes que funden su solicitud, hasta el 31 de mayo del año en que corresponda realizar la actualización, si esta procediere.

8) Que, lo anteriormente expuesto, es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que pudiera ejercer el Servicio durante la permanencia de la Institución en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales para verificar que la misma, más allá de los aspectos puramente formales, ejerza efectivamente y como giro principal, el otorgamiento de créditos, financiamiento u otras operaciones con dichos fines; así como verificar que se mantengan en el tiempo las condiciones y requisitos para ser calificada como institución financiera en los términos de la normativa legal vigente sobre la materia. El incumplimiento de cualquiera de estas circunstancias podrá hacer que la institución pierda la calificación de Institución Financiera Extranjera e Internacional para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y su permanencia en el Registro Voluntario.

SE RESUELVE:

Incorpórese al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales a LAAD AMERICAS N.V., RUT. N°59.303.550-6, de Curaçao.

La Institución Financiera formará parte del Registro hasta el 31 de julio del año 2026. Transcurrido el plazo de vigencia se entenderá que la Institución Financiera ha dejado de formar parte del Registro, debiendo realizar nuevamente el procedimiento de renovación según corresponda.

La Institución Financiera permanecerá vigente en tanto se cumplan las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción/renovación en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la letra b) del número 1 del inciso 4° del artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y en la Resolución Exenta SII N° 95, de fecha 13 de agosto de 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

MARIA JOSE CASTILLO VEJAR
Firmado digitalmente por MARIA JOSE CASTILLO VEJAR

MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA TRA N°246/51/2022, DE 29.09.2022

VICTOR ALFONSO FUENZALIDA VERA
Firmado digitalmente por VICTOR ALFONSO FUENZALIDA VERA

VFV/MVO/car
DISTRIBUCIÓN:
- [Redacted]
RUT: N°59.303.550-6, domiciliado en [Redacted], apoderado en Chile de LAAD AMERICAS N.V., [Redacted].
- Subdirección de Fiscalización.
- Departamento de Fiscalización N°1.
- Grupo N°4

CESAR ALEJANDRO AVENDANO ROGEL
Firmado digitalmente por CESAR ALEJANDRO AVENDANO ROGEL

MARITZA VIERA OPAZO
Firmado digitalmente por MARITZA VIERA OPAZO
Fecha: 2025.12.03 12:05:21 -03'00'